



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28–31 de octubre de 2024, Ginebra

Protección de las personas ante las consecuencias de fenómenos climáticos y meteorológicos extremos: aunar esfuerzos para fortalecer la acción anticipada

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Septiembre de 2024

ES

34IC/24/9.5DR
Original: inglés
Para decisión

Documento elaborado por la Cruz Roja Alemana, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Protección de las personas ante las consecuencias humanitarias de fenómenos climáticos y meteorológicos extremos: aunar esfuerzos para fortalecer la acción anticipada

La XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

[PP1] *expresando* profunda preocupación ante las consecuencias de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos que se describen en el quinto y el sexto informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y *observando* que factores como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el crecimiento demográfico y la degradación del medio ambiente agravarán esas repercusiones, especialmente en el caso de las personas y comunidades con vulnerabilidades preexistentes, a menos que se adopten medidas;

[PP2] *destacando* que la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos y meteorológicos extremos difiere sustancialmente de una región a otra y dentro de cada una de ellas y suele manifestarse con mayor rigor en entornos frágiles y afectados por conflictos, donde existen reducidas capacidades para hacer frente a los crecientes riesgos ambientales y climáticos y adaptarse a ellos;

[PP3] *habiendo considerado* las conclusiones del Informe sobre el examen de mitad de periodo del Marco de Sendái para la reducción del riesgo de desastres en el sentido de que, en la mayoría de los casos, se dispone de información que prevé los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos antes de que ocurran, y *reconociendo* que en muchos contextos la precisión de esa información ha mejorado considerablemente a lo largo de los años gracias a los avances tecnológicos, lo que brinda a los Estados, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), esto es, los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), la oportunidad de intervenir con antelación a los efectos de los fenómenos extremos a fin de reducir las necesidades humanitarias;

[PP4] *destacando* que a pesar de esas mejoras, persiste la necesidad de ampliar el análisis de los pronósticos y riesgos a fin de mejorar la capacidad para predecir los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, y concretamente las situaciones derivadas de amenazas múltiples y sus consecuencias simultáneas, acumulativas y en cadena, en particular mediante la formulación de pronósticos basados en las repercusiones y en la colaboración a nivel internacional, regional, subregional y nacional;

[PP5] *aclarando* que, a efectos de esta resolución, se entiende por acción anticipada las «medidas adoptadas a fin de mitigar las consecuencias humanitarias de un peligro previsto antes de que ocurra, o antes de que se sientan sus efectos más graves; la decisión de adoptar medidas se basa en la previsión o en el análisis colectivo de riesgos sobre el momento, el lugar y la forma en que evolucionará un fenómeno», y que la acción anticipada será más eficaz

si los mecanismos de activación, las medidas, el proceso de adopción de decisiones y la financiación se acuerdan previamente y de forma participativa;

[PP6] *reconociendo* la función que puede desempeñar la acción anticipada en la reducción del riesgo de desastres y en la mitigación de los efectos de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos para las personas, con la consiguiente reducción de sufrimiento y pérdidas, y *admitiendo* al mismo tiempo que las vulnerabilidades de los Estados y su exposición a tales fenómenos son variables y que los déficits en materia de financiación, capacidades y tecnología pueden obstaculizar la plena aplicación de las medidas de acción anticipada, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

[PP7] *destacando* que la acción anticipada tiende un puente importante entre los esfuerzos de prevención a largo plazo y las intervenciones de emergencia dentro del ciclo continuo de la gestión del riesgo de desastres, y complementa la labor de adaptación, preparación y disposición operativa;

[PP8] *destacando también* que la acción anticipada puede contribuir a evitar o reducir al mínimo las pérdidas y los daños relacionados con el clima y que debería ser considerada en los marcos, mecanismos y debates pertinentes, y *reconociendo* por otro lado que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París son los principales foros internacionales e intergubernamentales en los que se negocia la intervención a nivel mundial frente al cambio climático;

[PP9] *reconociendo* que tanto los Estados como los componentes del Movimiento se han comprometido a redoblar esfuerzos en las actividades de prevención, anticipación, preparación e intervención ante las crecientes consecuencias humanitarias del cambio climático, como se refleja, por ejemplo, en el Marco de Sendái, el Acuerdo de París, los objetivos de desarrollo sostenible, la Carta sobre el clima y el medio ambiente para organizaciones humanitarias y las Aspiraciones del Movimiento en relación con la respuesta a la crisis climática;

[PP10] *acogiendo con satisfacción* el impulso mundial que ha cobrado la acción anticipada, como demuestran la iniciativa de alertas tempranas para todos, la Declaración política de la reunión de alto nivel sobre el examen de mitad de período del Marco de Sendái para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030 (A/77/L.70) y la Carta sobre la anticipación a los desastres, *tomando nota* de los compromisos asumidos a nivel regional, como el Marco institucional y operativo de la Unión Africana para los sistemas de alerta temprana y acción temprana ante peligros múltiples en África, las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea, «Abordar el déficit de financiación humanitaria» (9598/23), el Marco de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre acción anticipada en la gestión de desastres, la Hoja de ruta regional de acción anticipada de la Autoridad Intergubernamental sobre Desarrollo, la Declaración del G7 sobre el fortalecimiento de la acción anticipada en la asistencia humanitaria y la Declaración de Nairobi de los líderes africanos sobre cambio climático y Llamamiento a la acción, y *reafirmando* el compromiso colectivo asumido por el Movimiento a través de la resolución del Consejo de Delegados titulada «Fortalecimiento de la acción humanitaria anticipada en el Movimiento: el sendero futuro» (CD/22/R2);

[PP11] *recordando* la resolución 33IC/19/R7, sobre «Normas jurídicas y políticas aplicables en casos de desastre en las que no se deje a nadie rezagado», aprobada en la XXXIII Conferencia Internacional, en la que se alentaba a los Estados a integrar enfoques innovadores para la gestión del riesgo de desastres –como, por ejemplo, los preventivos– en sus normas jurídicas, políticas, estrategias y planes, y *acogiendo con satisfacción* el llamamiento realizado a los Estados para que fortalezcan los marcos jurídicos y reglamentarios, las políticas y los planes de gestión del riesgo de desastres en la resolución sobre el «Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas

jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres», propuesta para su aprobación en la XXXIV Conferencia Internacional;

[PP12] *reconociendo* la importante función de las Sociedades Nacionales en la elaboración y la aplicación de planes sobre acción anticipada en el contexto de la labor fundamental que desempeñan en la reducción del riesgo de desastres, en calidad de auxiliares de los poderes públicos, según proceda, la cual redundará en una disminución del sufrimiento y las pérdidas en sus respectivas comunidades, así como la experiencia técnica y el apoyo que aportan la Federación Internacional y el CICR, de conformidad con sus respectivos mandatos;

[PP13] *destacando* que si bien se han aplicado satisfactoriamente medidas de acción anticipada, estas deben ampliarse mediante la mejora de la coordinación y la colaboración entre los sectores humanitario, de desarrollo y climático y las autoridades nacionales y locales, para así proteger a una mayor cantidad de personas ante los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos;

1. *alienta* a los Estados a que integren la acción anticipada en los marcos y sistemas nacionales de gestión, incluidos los relativos a la gestión del riesgo de desastres, y, cuando proceda, en los marcos pertinentes relativos al clima o a la salud, y *solicita* a los componentes del Movimiento que apoyen este proceso, en particular mediante la prestación de asesoramiento técnico y apoyo a la elaboración de mecanismos de activación, la recopilación y el análisis de datos, la identificación de medidas idóneas en materia de acción anticipada para cada contexto y el establecimiento de procedimientos y unidades para la aplicación de medidas de acción anticipada;
2. *invita* a los Estados a que refuercen las medidas de acción anticipada para abordar los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos en contextos frágiles y de conflicto armado, en particular en situaciones de crisis prolongadas, entre otros, mediante el perfeccionamiento de los sistemas de alerta temprana de las consecuencias de fenómenos meteorológicos y climáticos, con el apoyo de los componentes del Movimiento;
3. *alienta* a los Estados a que fortalezcan de manera integral sus sistemas de alerta temprana ante amenazas múltiples, en consonancia con los compromisos que asumieron en virtud del Marco de Sendái y de las resoluciones A/RES/78/120 y A/RES/78/152 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con respecto a la disponibilidad, la precisión y el fácil acceso a nivel local de la información necesaria para emprender iniciativas de acción anticipada, en particular mediante el fomento de los conocimientos relativos al riesgo de desastres, así como de la capacidad para establecer pronósticos, incluido el uso de la sabiduría local, tradicional e indígena, y *solicita* a los componentes del Movimiento que apoyen estos esfuerzos;
4. *exhorta* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los agentes locales, incluidas las Sociedades Nacionales, para llevar a cabo medidas de acción anticipada mediante el aprovechamiento de los recursos y sistemas comunitarios de alerta temprana y preparación existentes, a fin de velar por que la financiación, las alertas y las medidas estén disponibles con suficiente antelación incluso para las comunidades de más difícil acceso, destacando la importancia de procesos centrados en las personas, inclusivos y participativos, que prevean la participación significativa de todos, con inclusión de mujeres, hombres, niñas y niños de diferentes edades y procedencias y eventualmente con discapacidades, prestando especial atención a las personas que corren el riesgo de verse afectadas de manera desproporcionada por los efectos de los desastres;
5. *exhorta, asimismo*, a los Estados a que elaboren, amplíen o faciliten el acceso oportuno, eficaz y equitativo a mecanismos financieros propicios para la acción anticipada a nivel nacional y local, mediante el establecimiento de acuerdos de

financiación previamente pactados y/o la adaptación de los mecanismos existentes, incluidos los mecanismos de financiación innovadores, a fin de hacer posible que las comunidades dispongan de los recursos con la antelación suficiente para utilizarlos en anticipación de fenómenos climáticos y meteorológicos extremos y, según proceda, la utilización de fondos destinados a actividades relacionadas con el cambio climático y el desarrollo, así como los mecanismos de financiación regionales y multilaterales existentes;

6. *alienta* a los Estados a que colaboren con las respectivas Sociedades Nacionales en iniciativas de acción anticipada, aprovechen su experiencia y sus conocimientos técnicos en este ámbito y las capaciten para ejercer una función determinante en la aplicación de esas iniciativas, al igual que sucede en el caso de las medidas de preparación preventiva y las intervenciones ante desastres, de acuerdo con las leyes y políticas de cada país;
7. *alienta, también,* a los Estados a que presten apoyo a los componentes del Movimiento y se ayuden también entre ellos, en particular en el marco de las iniciativas de acción anticipada, y, en general, en la gestión del riesgo de desastres, mediante, entre otras medidas, la inversión en el fomento de capacidades y preparación, la difusión de conocimientos especializados y técnicos, y el respaldo de mecanismos financieros internacionales pertinentes;
8. *invita* a los Estados a que sigan fortaleciendo la base empírica de la acción anticipada y a que amplíen y compartan conocimientos y experiencias en materia de acción anticipada y valoren la posibilidad de aprovechar para tales fines el [Centro de anticipación](#) y otras iniciativas conexas, como la Alianza para la acción temprana sobre la base del riesgo y la plataforma de financiación innovadora para el sector humanitario;
9. *solicita* a la Federación Internacional que rinda un informe de situación sobre la aplicación de esta resolución ante la XXXV Conferencia Internacional.